

**I.MUNICIPALIDAD DE COINCO  
SEXTA REGIÓN DE OHIGGINS  
DEPARTAMENTO SOCIAL**

**REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDA SOCIAL A PERSONAS  
QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE URGENTE NECESIDAD  
SOCIAL.**

**Artículo 1° :** La ayuda social a personas que por su situación de urgente necesidad, será otorgada por esta Municipalidad, conforme a las normas que a continuación se indican.

**Artículo 2° :** La Profesional a cargo investigará los casos de extrema necesidad que se presenten, agotando previamente todos los medios para solucionar el problema sin necesidad de otorgar la ayuda.

**Artículo 3° :** Las ayudas a otorgar en el caso que correspondan podrán consistir en:

Vestuario y/o calzado

Materiales de construcción

Medias aguas

Prótesis, lentes ópticos, medicamentos en general.

Reembolso para pasajes.

Ayuda en Alimento.

Aportes para servicios funerarios, exámenes médicos.

Otros aportes para solucionar una urgente necesidad.

**Artículo 4° :** Tendrán derecho a la ayuda social las personas que tengan domicilio en la Comuna de acuerdo a la Encuesta CAS II y que se encuentran en situación de urgente necesidad, previa evaluación del Profesional a cargo del departamento Social. Este deberá remitir al Alcalde un informe que contendrá los antecedentes que justifiquen o no la ayuda a otorgar. El Alcalde tendrá la facultad última de autorizar o no el beneficio.

**Artículo 5° :** El departamento Social deberá llevar un registro, de todas las solicitudes atendidas, individualizando en ella los problemas y tipos de ayuda gestionada u otorgadas.

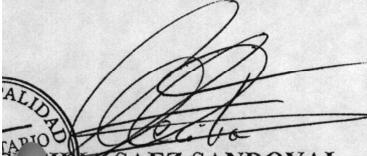
**Artículo 6° :** En caso que la ayuda social a otorgar consista en materiales de construcción o mediaguas, dicha solicitud será despachada al departamento de Obras para su evaluación técnica, quien la devolverá al departamento Social para ser remitida con todos los antecedentes al Sr. Alcalde, el cual tendrá la facultad de autorizar o no el beneficio.

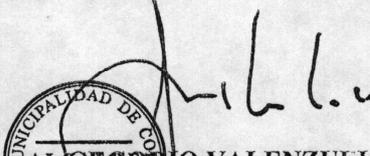
**Artículo 7° :** El Sr. Alcalde con todos los antecedentes que corresponda dispondrá según sea el caso, que el departamento de Administración y Finanzas emita la Orden de Compra para la adquisición de la ayuda y posteriormente girar el cheque previa recepción de la factura.

**Artículo 8° :** El Profesional a cargo del departamento Social tendrá un fondo de rendir que corresponderá al monto que fija anualmente la Contraloría General de la República para solucionar las necesidades más urgentes. Dicho fondo deberá ser rendido mensualmente al departamento de administración y finanzas.

**Artículo 9° :** La ayuda social en algunos casos será otorgada directamente por el Sr. Alcalde según sus atribuciones que le otorga la ley 18.695.

**Artículo 10°:** Este Reglamento comenzará a regir a contar del año 2003.

  
HILDA SAEZ SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GERARDO VALENZUELA A.  
ALCALDE